SECRETARIA JUZGADO. Cereté 11 de abril de 2023.

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente asunto, en el cual la litis se encuentra debidamente integrada. Sírvase proveer lo que en ley corresponde.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	**VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Radicado No.	**23-162-31-03-002-2022-00013-00**
Demandante:	**CARMEN JULIA MARTÍNEZ VILLADIEGO**
Demandado:	**AXA COLPATRIA S.A.**
	MARIA ANGELICA PETRO ESPINOSA
Asunto:	**AUTO FIJA AUDIENCIA DEL ART., 372 C.G.P.**

Revisado el proceso se advierte que la llamada en garantía contestó el llamamiento en garantía el día 15 de diciembre de 2022, dentro del término procesal para ello, razón por la cual se tendrá por contestado y como quiera que la llamada en garantía remitió al demandante y demás partes dicho memorial, se tendrá por surtido el traslado de las excepciones propuestas en el mismo, con fundamento en la Ley 2213 de 2022 y en aplicación de los principios de lealtad procesal, buena fe y economía procesal.

De otro lado, como la apoderada de AXA COLPATRIA SEGUROS ha allegado escrito en el cual da a conocer el cambio de su correo electrónico a efectos de recibir notificaciones, se tendrá como nueva cuenta la suministrada en dicho memorial, esto es olfap@ompabogados.com la cual es la que aparece registrada en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

Finalmente, se verifica que se encuentra debidamente integrada la Litis, por lo que se procede a señalar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 372 del C.G.P., fecha y hora para la realización de dicha audiencia, con las advertencias que imponen los numerales 2° y 3° del referido artículo.

A razón de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADO el llamamiento en garantía por parte de la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

SEGUNDO: TENER por surtido el traslado de las excepciones de mérito efectuadas en el llamamiento en garantía.

TERCERO: TENER como nueva dirección electrónica de notificaciones de la doctora OLFA MARÍA PEREZ ORELLANOS olfap@ompabogados.com

CUARTO: FIJAR el día 26 de mayo de 2023 a la hora de las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

QUINTO: ADVERTIR a las partes y apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia, la cual se realizará de manera virtual.

SEXTO: RECONOCER a la Dra., OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.006.745 expedida en El Banco - Magdalena, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 23.817 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la Llamada en Garantía compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA